



DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N° 1029

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto, el Expediente Electrónico N° EX-2020-05497720-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la habilitación de actividades científicas a campo y teniendo en cuenta la aprobación bajo Resolución Ministerial N° 355/20-SAYOT del protocolo que establece los "Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer las medidas necesarias para materializar el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", estipulado por la normativa nacional, en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 700/2020.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, es autoridad de aplicación en materia de Fauna, Flora y Áreas Naturales Protegidas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables es autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 22.421, Ley Provincial N° 4602 de adhesión, 7308 modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1890/05, Capítulo X en sus Artículos 30° al 37° que establece los lineamientos para regular la caza con fines científicos.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, es la responsable de la administración del recurso ictícola provincial, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 4428/80, siendo la responsable de la aplicación y control de la citada norma.

Que, el Capítulo IX, de la Ley Provincial N° 8195/10, dispone como Autoridad de Aplicación en materia de Bosques Nativos en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables es autoridad de aplicación de la Ley N° 6045, la cual tiene por objeto establecer las normas que regirán las áreas naturales provinciales y sus ambientes silvestres, estableciendo en su Artículo 5° Inciso ñ) "Promover, facilitar y apoyar las investigaciones científicas en cualquiera de sus formas en las Áreas Naturales Protegidas".

Que, las investigaciones científicas en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, se encuentran reguladas bajo la Resolución N° 1243/12/DRNR.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES



RESUELVE:

Artículo 1º: Habilítese, las actividades de investigaciones científicas en el ámbito de la Provincia de Mendoza, condicionadas al estricto cumplimiento de los protocolos y procedimientos que surgen de los “Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19” contenidos en la Resolución N° 355/20 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º: Las investigaciones científicas a realizarse en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas se registrarán además por las previsiones de la Resolución 1243/12/DRNR.

Artículo 3º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN MELCHOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/11/2020	31244